



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



34-2003

Año XXVII

25 de noviembre de 2003

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4839

MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4830	3
2.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
4.	<u>SEDE DE OCCIDENTE</u> . Denominación del edificio de la Biblioteca de la Sede con el nombre de Arturo Agüero Chaves	3
5.	<u>ESCUELA DE MEDICINA</u> . Solicitud de derogación de acuerdo referente a la firma del convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos. Se rechaza	4
6.	<u>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UCR Y FUNDEVI</u> . Solicitud para que se corrija la cláusula segunda del Adenda	4
7.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Se da por cumplido acuerdo de la sesión 4397, artículo 4, punto 2 y se releva a la Comisión de elaborar propuesta	5
8.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Integración de comisiones permanentes para el periodo octubre 2003-2004. Se pospone	6
9.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para el Dr. Manuel Zeledón Grau	6
10.	<u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Juramentación del M.Sc. Claudio Vargas	6

SESIÓN 4840

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2003

1.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Integración de comisiones permanentes para el periodo octubre 2003-2004	7
2.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4831	7
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
5.	<u>PRESUPUESTO</u> . Licitación Pública 6-2003	8
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Licitación Pública 21-2003	9
7.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Luis Bernardo Villalobos	9

SESIÓN 4841

MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4832	11
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	11
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	11
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	11
5.	<u>SIBDI</u> . Política universitaria para la consolidación integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	11
6.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	12

continúa en la página 2

7. PROYECTO DE LEY. Creación de la Editorial Nacional y sus reformas. Criterio de la UCR12
8. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación14
9. PROYECTO DE LEY. Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley. Criterio de la UCR14

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-792-03</u> . Escuela de Administración de Negocios. Elección de representantes ante ACR	23
<u>TEU-801-03</u> . Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes ante ACR	23
<u>TEU-818-03</u> . Escuela de Historia. Elección de subdirector	23
<u>TEU-824-03</u> . Facultad de Microbiología. Elección de vicedecano	23
<u>TEU-838-03</u> . Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representante ante ACR.....	23
<u>TEU-839-03</u> . Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecana	23
<u>TEU-845-03</u> . Facultad de Derecho. Elección de vicedecana	23
<u>TEU-846-03</u> . Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	23

Resumen del Acta de la Sesión N° 4839

Martes 21 de octubre de 2003

Aprobada en la sesión 4847 del martes 18 de noviembre de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4830, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

a) Acto de graduación

Informa que la magistra Jollyanna Malavasi Gil representará al Consejo Universitario en el acto de graduación, por realizarse a las 10 de la mañana en la Facultad de Derecho.

b) Ausencia del Rector

El Consejo Universitario recibió una nota suscrita por el Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante la cual informa que el Dr. Ramiro Barrantes Mesén asumirá la Rectoría durante su ausencia, con ocasión de asistir a la 36.ª reunión de la Junta Directiva del CINDA.

c) Informe sobre el curso Descentralización y Gestión del Sistema Sanitario

La Dra. Yalena de la Cruz envió un informe muy preciso y enriquecedor de su participación en el “Curso de rectoría, descentralización y gestión del sistema sanitario”, V Edición, en Antigua Guatemala.

d) Convenios del II cuatrimestre del 2003

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, la Rectoría presentó un informe de los convenios firmados por la Universidad de Costa Rica durante el II cuatrimestre del 2003.

e) Visitas a coordinadores

El señor Director informa que ha iniciado una serie de visitas a los diferentes coordinadores de Áreas, con el fin de intercambiar experiencias, abrir y reafirmar espacios entre el Consejo Universitario y las Áreas.

f) Remodelación planta física del Consejo Universitario

Informa que trató de traer al plenario datos precisos sobre la remodelación del Consejo Universitario; sin embargo, no pudo reunirse con el arquitecto Fernando Aronne .

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 20)

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial presenta el dictamen CEDIC-03-40 sobre Denominación del edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del doctor Arturo Agüero Chaves.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las normas establecidas en el Capítulo V del “Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” regulan la denominación de las edificaciones universitarias con el nombre de distinguidos funcionarios.
2. El profesor Arturo Agüero Chaves fue un académico destacado por sus múltiples aportes en la docencia y la investigación en el campo de la Filología y la Lingüística. Como homenaje a los méritos acumulados en su larga trayectoria académica y profesional, así como al compromiso humanista demostrado, la Comisión Organizadora del V Congreso de Filología y Lingüística, celebrado en la Sede de Occidente en el año 1993, le dedicó la actividad al distinguido maestro.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4265-06, celebrada el 27 de mayo de 1997, acordó otorgar el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica al profesor Arturo Agüero Chaves, al considerarle como inagotable estudioso del origen, desarrollo y enseñanza de la lingüística, por su amplia producción intelectual, su proyección internacional y el rescate de la cultura nacional.
4. Los aportes del Dr. Agüero Chaves son de gran trascendencia para la actividad docente e investigativa que se realiza en la Universidad de Costa Rica:

... junto a los colegas de las demás áreas de conocimiento, se preocupó para que este Centro tuviese una biblioteca apta para la investigación. En el campo de las Letras en particular, su orientación oportuna ha hecho de nuestra colección de textos y revistas una de las más valiosas en el último cuarto del siglo pasado.

... por el invaluable aporte de la biblioteca privada de don Arturo, la Sede de Occidente tiene la posibilidad de ofrecer a investigadores y estudiosos textos de filología y lingüística únicos en el país y básicos para entender el desarrollo de los estudios de Filología románica española (sic) en nuestro medio. Que la figura de don Arturo en nuestra Sede fue, en el tiempo, la primera que inspiró profundamente alumnos y jóvenes profesores a la actividad académica universitaria por excelencia y de la cual la Biblioteca es la expresión más explícita: la investigación (informe de la Comisión Ad Hoc).

El legado lingüístico de don Arturo Agüero Chaves es su ejemplar labor investigativa- docente, al haber trazado los

cimientos de todo un programa de investigación sobre el español en Costa Rica. (CE-DIC-05-97; sesión 4265 del Consejo Universitario celebrada el 27 de mayo de 1997)

5. La iniciativa de la Sección de Filología de otorgar el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves a la Biblioteca de la Sede de Occidente se conoció en la sesión N.º 734, realizada por el Consejo de Sede el 14 de mayo de 2003, en la cual se nombró una Comisión para que rindiera el dictamen correspondiente. Esta Comisión presentó el informe a la Asamblea de la Sede de Occidente en sesión N.º 427, celebrada el 13 de agosto de 2003, Órgano Colegiado que acordó de manera unánime:

Acoger la propuesta presentada por la Sección de Filología, para denominar la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves.

ACUERDA

1. Designar el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente con el nombre del Dr. Arturo Agüero Chaves.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, para que:
 - a. Coloque una placa en el edificio de la Biblioteca de la Sede de Occidente que se lea de la siguiente manera:

BIBLIOTECA ARTURO AGÜERO CHAVES
PROFESOR EMÉRITO
DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - b. Coordine con la Sede de Occidente el homenaje que se realizará el día que se debe dicha placa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-37 sobre “Solicitud de derogación del acuerdo de la sesión 4445, artículo 9, punto 2 del 25 de mayo de 1999, referente a la firma del convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Medicina tramita el reconocimiento y equiparación de estudios en Medicina, así como el dictamen de calidad del Internado.
2. El Consejo Universitario, en sesiones 4445 y 4731, solicitó a la Administración que gestione ante el Colegio de Médicos y Cirujanos la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, donde se contemple dicho reconocimiento a nuestra institución, en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
3. La suscripción de un convenio entre ambas instituciones, con la participación activa de la Escuela de Medicina en su instrumentalización es viable, por medio del concurso del señor

Rector o mediante formal delegación, según lo permite el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

1. No acoger la solicitud planteada en el oficio EM-765-11-2002, por el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina.
2. Solicitar a la Administración un informe de avance sobre el cumplimiento del acuerdo 2, artículo 9 de la sesión 4445 del 25 de mayo de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-43 sobre “Incongruencia entre el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo institucional y la adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4726, artículo 1, del 19 de junio de 2002, aprobó la creación del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, el cual, dice lo siguiente, en el artículo 5:

Artículo 5. Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada “Fondo de Desarrollo Institucional”. Al concluir cada proyecto o finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. o FUNDEVI, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva (El destacado no es del original).

2. El 28 de marzo de 2003, el Sr. Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, firma la adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, el cual, en su cláusula segunda, dice lo siguiente:

A partir de la fecha de firma del presente addendum Fundevi se compromete a tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones estipuladas por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4726-01 del 19 de junio de dos mil dos. A tal efecto, Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Ad-

ministración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional (El destacado no es del original).

3. El Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, envía una nota a la Dirección de este Órgano en la que cuestiona la periodicidad con la que FUNDEVI llevará a cabo estos depósitos e indica que resulta evidente que con depósitos trimestrales no se respeta el espíritu de lo acordado por el Consejo Universitario cuando aprobó el Reglamento citado y, en especial, su artículo 5 (CU-M-03-06-117 del 27 de junio de 2003).
4. El criterio de la Contraloría Universitaria es el siguiente:
 2. *En el Addendum (sic) al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, suscrito por el señor Rector el 28 de marzo de 2003, debió tomarse en cuenta lo promulgado por el Consejo Universitario en el Reglamento para la administración del Fondo de desarrollo Institucional, específicamente lo dictado en su artículo 5, donde se establece el depósito inmediato del porcentaje correspondiente a dicho fondo.*
 3. *En términos financieros, posponer el ingreso de dichos recursos, a la caja única de la Universidad de Costa Rica, significaría no sólo la pérdida del valor dinero en el tiempo, sino podría retardar la ejecución de proyectos y programas de interés institucional, por falta de recursos provenientes de las actividades de vínculo con el sector externo (OCU-R-126-2003 del 4 de setiembre de 2003).*
5. Es evidente que el espíritu del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, específicamente de su artículo 5, es interpretado por las disposiciones emitidas en su adenda, en posible perjuicio de la ejecución de proyectos institucionales y, en consecuencia, del crecimiento institucional.
6. Ninguna instancia inferior de asesoría debió interpretar que los depósitos trimestrales satisfacían el espíritu de la norma, este asunto compete única y exclusivamente al Consejo Universitario.
7. El artículo 35 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Solicitar al Rector que:

- a. Corrija la cláusula segunda de la Adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación,

en concordancia con el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

- b. Ejecute las medidas del caso a fin de que los montos recaudados por OAF o FUNDEVI, correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional, sean depositados en la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-30 sobre el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora de Fondo de Ahorro y Préstamo, acuerdo de la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998.”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual en el artículo 22 establecía:

Artículo 22. El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible.

2. En la sesión 4325, artículo 21, acuerdo 2, del 17 de diciembre de 1997, el Consejo Universitario solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), un análisis técnico financiero que permitiera evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo que podría tener para la Junta y sus afiliados.
3. El Consejo Universitario, en la sesión 4374, artículo 6, del miércoles 12 de agosto de 1998, conoce el segundo dictamen CE-DIC-98-15 de la Comisión Especial nombrada en la sesión 4328, artículo 2, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP y acordó:

Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1251-98 del 22 de octubre de 1998, dictaminó lo siguiente:
 - 2) *El artículo 22 ibidem, fue derogado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4374 del miércoles 12 de agosto de 1998, sea que desde esa fecha, el numeral 22 ibidem desapareció del mundo jurídico.*

Así las cosas, no resulta procedente declarar la nulidad de una norma que, se encuentra derogada (El subrayado no es del original).
5. En la sesión 4397, artículo 4, del 27 de octubre de 1998, el Consejo Universitario conoció el tercer dictamen (CE-DIC-98-28 del 6 de octubre de 1998) de esa misma Comisión y acordó:
 1. *Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial.*
 2. *Remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial juntamente con el informe que presente la Oficina Jurídica sobre la consulta que se le hizo respecto a la nulidad del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que analice dichos documentos y presente una nueva propuesta.*
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró oportuno consultar nuevamente a la JAFAP, para que indicara si es posible concebir un mecanismo de condonación de deudas, y mediante oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 del 1.º de setiembre de 2003 manifestó (...) *no existe posibilidad de concebir un mecanismo de condonación de deudas, para funcionarios que enfrentan situaciones de insolvencia.*
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar el dictamen N.º CE-DIC-98-28 de la Comisión Especial, el oficio OJ-1251-98 de la Oficina Jurídica y el oficio JD-JAFAP-N.º 28-03 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, concuerda que al estar el artículo 22 del Reglamento de la JAFAP derogado y no siendo legales en esa Junta los mecanismos de liquidación ni los de condonación de deudas, no es procedente presentar una nueva propuesta al Consejo Universitario

ACUERDA:

Dar por cumplido el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4397, artículo 4, punto 2, del 27 de octubre de 1998, y relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la elaboración de una nueva propuesta.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede a conocer el punto referente a la integración de las Comisiones Permanentes, período octubre 2003-octubre 2004.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la moción presentada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada y el Br. Miguel Ángel Guillén Salazar, para que el punto 9 de la agenda de hoy se analice en la sesión de mañana miércoles 22 de octubre de 2003.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso al doctor Manuel Zeledón Grau para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 24 al 31 de octubre.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario toma el juramento de estilo al M.Sc. Claudio Vargas Arias, Miembro docente suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4840

Miércoles 22 de octubre de 2003

Aprobada en la sesión 4848 del miércoles 19 de noviembre de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección, sobre la integración de las Comisiones Permanentes para el período octubre 2003-2004.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la integración de las Comisiones Permanentes, para el período octubre 2003-2004, de la siguiente forma:

INSTANCIA DE COORDINACIÓN

- Dr. Víctor Sánchez Corrales
- Dr. Claudio Soto Vargas
- M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
- Lic. Marlon Morales Chaves
- Dr. Manuel Zeledón Grau

Total: 5

ESTATUTO ORGÁNICO

- M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, *Coordinadora*
- Sa. Cindy Torres Quirós
- Dr. Manuel Zeledón Grau
- M.Sc. Óscar Mena Redondo
- Dra. Leda Muñoz García, *Representante del Rector*

Total: 5

Magíster Adonay Arrieta, *Asesoría*

POLÍTICA ACADÉMICA

- Dr. Claudio Soto Vargas, *Coordinador*
- Sa. Cindy Torres Quirós
- M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
- Dra. Olimpia López Avendaño
- Dr. Ramiro Barrantes Mesén, *Representante del Rector*

Total: 5

REGLAMENTOS

- M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, *Coordinadora*
- Lic. Marlon Morales Chaves
- Bach. Miguel A. Guillén Salazar
- Dr. Víctor Sánchez Corrales
- M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, *Representante del Rector*

Total: 5

Lic. Katia Enamorado, *Asesoría*

PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

- Lic. Marlon Morales Chaves, *Coordinador*
- Dr. Claudio Soto Vargas
- Dra. Olimpia López Avendaño
- M.Sc. Óscar Mena Redondo
- M.Sc. Jorge Badilla Pérez, *Representante del Rector*

Total: 5

Licda. Micaelina Muñoz García, *Asesoría*

ASUNTOS JURÍDICOS

- Dr. Manuel Zeledón Grau, *Coordinador*
- Dr. Claudio Soto Vargas
- M.Sc. Margarita Meseguer Quesada
- Lic. Marlon Morales Chaves
- Bach. Miguel A. Guillén Salazar

Total: 5

Magistra Rocío Marín, *Asesoría*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4831, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Despolitización de Juntas Directivas

Comenta que buscando en Internet encontró una página donde se habla de despolitización, y se hace referencia al boletín electrónico *Enlaces* emitido por el Consejo Universitario.

b) Proyecto de ley para la Negociación de convenciones colectivas en el sector público.

El señor Director informa que el Lic. Marlon Morales Chaves, coordinador de la Comisión especial que estudia el proyecto de ley para la Negociación de Convenciones Colectivas en el sector público y de adición del inciso 5 al artículo 112 de la Ley General de Administración Pública, solicita archivar el dictamen que elaboró la Comisión Especial, por cuanto no está en estudio por parte de la Asamblea Legislativa.

c) Devolución de viáticos del Dr. Renán Agüero Alvarado

El señor Director informa que el Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias comunica que no utilizó el apoyo económico ratificado por el Consejo Universitario en la sesión 4834, artículo 3, celebrada el 7 de octubre de 2003.

d) Proyecto de Ley "Modificación de la Ley de Regulación del Fumado N.º 7501".

El señor Director manifiesta que ha ingresado a la Dirección el proyecto de ley denominado *Modificación de la Ley de regulación del fumado N.º 7501* del 5 de mayo de 1995. Texto sustitutivo. Inmediatamente procede a designar al Dr. Claudio Soto Vargas para que integre y coordine la Comisión Especial que analizará el caso, a fin de que en su momento presente al plenario una propuesta de integración de la Comisión.

e) **Nombramiento del Subcontralor**
Informa que el día de ayer se reunió con la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para concretar, en el marco de los procedimientos de dicha oficina, el cartel en el que se informa sobre el concurso interno para el puesto de Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

f) **Informe de Miembros**

Se realizan comentarios en torno a los siguientes temas: análisis integral del Reglamento del Consejo Universitario y posible creación de comisión especial del Consejo Universitario para analizar la competencia de la vía administrativa.

Luego de un intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, para que, de conformidad con los oficios OJ-1277 y OJ-1486 respectivamente, y a la luz del artículo 30, inciso r) y del Título III del Estatuto Orgánico, analice la competencia del agotamiento de la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 21*)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-44 sobre "Licitación Pública 6-2002 Ampliación "Compra equipo de cómputo".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la ampliación de la Licitación Pública 6-2002, denominada "Compra equipo de cómputo" (R-5467-2003 del 7 de octubre de 2003).
2. La Contraloría General de la República, en Resolución DI-AA-1893 del 5 de agosto de 2003, suscrita por la Licda. Celine Mejía Chavarría, Fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, refrendó la Licitación Pública N.º 6-2002 y el Addendum (sic) a Contrato de Compra "Equipo de Cómputo", suscrito entre la Universidad de Costa Rica y el adjudicatario.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de contratación administrativa y el artículo 14 del Reglamento general de contratación administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50% la prestación de un contrato.
4. No han transcurrido más de seis meses después de la recepción de los equipos (Resolución N.º 55-2003 del 22 de agosto de 2003, emitida por la Comisión de Licitaciones).

5. La empresa Instalaciones Telefónicas de Costa Rica S.A., mediante nota de fecha 13 de agosto de 2003, manifiesta que mantiene las mismas condiciones y precios de su oferta principal.
6. La Oficina Jurídica (OJ-1430-03 del 25 de setiembre de 2003) y la Contraloría Universitaria (OCU-R-141-2003 del 2 de octubre de 2003), después de revisar la documentación respectiva, dan su aval para que se proceda a la ampliación de la Licitación Pública N.º 6-2002.

ACUERDA

Aprobar la siguiente ampliación de la Licitación Pública 6-2002 "Compra equipo de cómputo", de la siguiente manera:

A: INSTALACIONES TELEFÓNICAS DE COSTA RICA, S.A.
Cédula Jurídica N.º 3-101-035198-07

RENLÓN N.º 1

142 Microcomputadoras Marca A OPEN, CUSTOMS PC, con procesador Intel Pentium IV de 1,8 GHz, con tarjeta madre AX 4T II.

Con las siguientes características técnicas:

1. Compatibles 100% con los sistemas operativos Windows y Linux última versión.
2. Procesador Intel Pentium IV de 1,8 Ghz, frecuencia del bus de 400 MHz con 8KB de memoria caché interna L1 y 512 KB de memoria cache integrada L2, con velocidad completa del procesador.
3. Tarjeta madre marca A OPEN, modelo AX4T II cuenta con la capacidad de sustituir el procesador por otro de mayor velocidad hasta 2,4 Ghz. Con 5 ranuras PCI con al menos una libre después de instalados todos los componentes que conforman la oferta.
4. Memoria de 256 MB en un dos módulo RIMM, tipo Rambus de 800 MHz. Y Dynamic RAM (RDRAM) PC800 con capacidad de ampliarse a 2 GB.
5. Capacidad de almacenamiento de disco duro de 40GB, el disco duro cuenta con una velocidad de 7200 RPM (revoluciones por minuto), y tipo IDE S.M.A.R.T. II Ultra ATA/66, marca Seagate, modelo ST340824A.
6. Controladora de disco duro tipo IDE ATA/66/100.
7. Unidad de disco removible de 8,89 cm (3,5") con capacidad para discos flexibles de 1,44 MB.
8. Con dos puertos tipos USB (Seriales Universales).
9. Con dos puertos seriales con conector DB9.
10. Con un puerto paralelo bidireccional.
11. Puertos para teclado y apuntador (mouse) con dos botones y tecnología "Faster Wheel Scrolling" incorporada tipo PS/2.
12. Teclado ergonómico de 107 teclas en español A OPEN, modelo KB-W98, incluye eñe y tilde físicamente, con conector PS/2 o USB.
13. Apuntador (mouse) A OPEN de tres botones con conector PS/2 modelo W23.
14. Video de arquitectura AGP 4X (puerto de gráficos avanzado) A OPEN modelo PA-3000 Plus con 32 MB de memoria especializada para video de 64 bits.
15. Monitor de 38,1 cm (15") diagonal pantalla, con protector de pantalla, antirreflejos, de pantalla de despliegue plana ti-

po CRT. Capacidad para desplegar 16,777216 millones colores (24 bits) con resolución máxima 1024 x 768 s marca A OPEN modelo A 505.

16. Puerto de comunicaciones Ethernet A OPEN, modelo AON-325, 10/100 Mbps, con capacidad para Wake-up On Lan, arquitectura PCI (no integrada en la tarjeta madre).
17. Chasis con dispositivo para asegurarlo con candado y detección de intrusos integrado al BIOS. A OPEN modelo KF-45 A
18. Lector de discos compactos de velocidad de 56 X tipo EI-DE A OPEN CD-956E.
19. Dispositivo de sonido de 32 bits con conector para salida y entrada de audio y entrada de micrófono. Incluye los parlantes A OPEN, modelo MS-608
20. Sistema operativo Windows XP OEM Profesional.
21. Programa con licencia para detección y limpieza de virus en su última versión con su propio medio para cada estación de trabajo.
22. Manuales de usuario, programas y otros materiales (CD's, disquetes, entre otros) requeridos para una instalación apropiada y mantenimiento del equipo, en original.
23. Los equipos indican la marca del fabricante en el teclado, monitor, tarjeta madre, procesador y disco duro. Además, el teclado, monitor, mouse y el chasis son de la misma marca A OPEN.
24. Se incluyen los precios unitarios de los dispositivos, teclados, monitor, tarjeta madre, procesador, disco duro y lector de discos compactos.

Precio Unitario: US \$1.055,00

Monto Total de la oferta: US \$149.810,00

(¢60.635.597,50 T.C. ¢404,75)

Plazo de entrega: 22 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de Pago: Se pagará en colones costarricenses dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, al tipo de cambio del día, a la presentación de las facturas en la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-45 sobre "Licitación Pública N.º 21-2003 "Construcción de un edificio para el Planetario".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la construc-

ción del edificio para el Planetario (solicitud de materiales N.º 835736 del 27 de junio de 2003 y N.º 844994 del 10 de setiembre de 2003).

2. La Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 74-2003, del 12 de setiembre de 2003, para la licitación pública N.º 21-2003 "Construcción del edificio para el Planetario", se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el: "(...) cartel, en el análisis de las ofertas, realizada por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1210-2003 (...).
3. Mediante oficio OJ-1492-2003 del 3 de octubre de 2003, la Oficina Jurídica manifiesta que: "(...) no existe objeción legal para continuar con el trámite correspondiente".
4. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que: "(...) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-144-2003 del 8 de octubre de 2003).

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública N.º 21-2003 "Construcción del edificio para el Planetario" y de conformidad con el siguiente detalle:

A la empresa : K & A Ingenieros Asociados S.A., cédula jurídica N.º 3-101-064006-29.

Monto total: ¢ 179.262.000,00 (ciento setenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil con 00/100).

Plazo de ejecución: 6 meses calendario a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de Pago: Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas que por avance de obra presente el contratista, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Todo de acuerdo con la oferta, cartel respectivo, aclaración, especificaciones técnicas y planos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-32 sobre la "Recurso de apelación presentado por el profesor Luis Bernardo Villalobos Solano".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, profesor de la Escuela de Salud Pública, presentó varios documentos para ser califica-

- dos por la Comisión de Régimen Académico, con el fin de ascender de categoría (según consta en formulario de la Sección Técnico-Administrativo de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académico, de fecha 31 de marzo de 2003).
2. Mediante calificación N.º 1771-20-2003, del 10 de junio de 2003, la Comisión de Régimen Académico le notifica al profesor Villalobos Solano que su categoría de asociado en Régimen Académico se mantiene, ya que el puntaje en el rubro de idiomas no le permite ascender.
 3. Al no estar conforme con esta resolución, el señor Villalobos Solano, en nota de fecha 27 de junio de 2003, presentó un recurso de revisión y adición en el que manifestó: "(...) para obtener mi grado en esa Universidad, dentro del marco de la estructura curricular que se denominó "el viejo currículum de Medicina" y en el cual debíamos completar una serie de cursos de lo que se llamaba "Premédica", debí llevar dos cursos inglés que equivalen en este momento a los cursos de comprensión de lectura, según se me ha informado.
 4. La Escuela de Lenguas Modernas en oficio ELM-c-r-317-2003, del 30 de junio de 2003, extiende una constancia en la que indica que el profesor Villalobos Solano tiene dos puntos en el idioma inglés, previstos en el Reglamento de régimen académico y servicio docente, artículo 47, inciso e).
 5. En oficio CEA-RA-0792-03 de 9 de julio de 2003, la Presidenta de la Comisión de Régimen Académico le comunica al Profesor Villalobos Solano que:
"(...) de conformidad con los artículos 41 y 56 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, el recurso no procede dentro del trámite de solicitud de calificación original presentado en el período que cerró el 31 de marzo del 2003. Sin embargo, se acepta la certificación y se le da trámite, considerándola como una nueva solicitud de calificación, presentada dentro del período de recepción que se abrió el 1.º de abril y que cerrará el próximo 29 de agosto.
 6. Mediante oficio de fecha 9 de julio del 2003, la Comisión de Régimen Académico le informa al profesor Villalobos Solano que ha alcanzado la categoría de Catedrático y le adjunta el formulario N.º 1777-4-2003 del 1.º de julio de 2003 en el que se le señala que para efectos presupuestarios dicha categoría empieza a regir a partir del 1.º de enero del 2004.
 7. El profesor Villalobos Solano, mediante nota de fecha 11 de julio de 2003, presenta ante la Comisión de Régimen Académico "(...) un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria a la decisión tomada por ustedes con relación a la fecha en la que se hace efectiva para efectos presupuestarios mi designación en la categoría de catedrático (...).
 8. Mediante oficio CAJ-CU-03-64 del 1.º de setiembre de 2003, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicita al Director de la Escuela de Lenguas Modernas la vigencia de la certificación aportada por el profesor y en especial que se precise la fecha desde la cual cumple con los requisitos para recibir 2 puntos en idioma inglés.
 9. La Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante oficio ELM-coun-943-2003, señaló:
(...) según lo establecido (...) (la constancia) (...) tendrá una validez de tres años, a partir de la fecha de emisión (...)
El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano aprobó los cursos LM-1003 Inglés Básico I y LM-1004 Inglés Básico II, en el primer semestre de los años 1973 y 1974, respectivamente.
El 30 de junio del 2003, mediante oficio ELM-c-r-317-2003, al Dr. Villalobos Solano se le otorgan dos (2) puntos en el idioma inglés producto de la sumatoria de la aprobación de los cursos LM-1003 y LM-1004 y de la constancia por un punto del anterior examen de traducción y comprensión de un texto.
 10. El criterio de la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-1489-2003 del 3 de octubre de 2003, dictaminó lo siguiente:
Si, por el contrario, el profesor únicamente mencionó la aprobación de estos requisitos, sin que acompañara los documentos que así lo acreditaban, entonces debe correr la fecha establecida por la Comisión de Régimen Académico.
 11. La fecha de emisión de la certificación de la Escuela de Lenguas Modernas y la fecha en que el interesado la entregó a la Comisión de Régimen Académico es la misma, a saber, 30 de junio de 2003. Esta fecha es posterior a la fecha límite para la recepción de solicitudes de ascenso con efectos presupuestarios a partir del 1.º de julio del 2003, a saber, último día hábil de marzo, según lo establece el artículo 56 del Reglamento de régimen académico y servicio docente.
 12. El Reglamento de régimen académico y servicio docente, en el artículo 41, inciso e), establece:
Artículo 41. Cuando un profesor considere haber cumplido los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la Comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:
e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas. (El subrayado no es del original).
 13. La constancia de la Escuela de Lenguas Modernas, que le acredita dos puntos en inglés al profesor Villalobos Solano, con lo que completa el mínimo de 3 puntos para ascender a catedrático, tiene validez a partir de la fecha de emisión (constancia ELM-c-r-317-2003 del 30 de junio 2003).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Luis Bernardo Villalobos Solano, de la Escuela de Salud Pública.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4841

Martes 28 de octubre de 2003

Aprobada en la sesión 4848 del 19 de noviembre de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4832, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe CINDA

El Dr. Gabriel Macaya explica que tenía el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) y al asistir a su última reunión como Rector, presentó la renuncia. En su lugar fue elegido don Carlos Angulo Gálvez, Rector de la Universidad de Los Andes, de Colombia. Informa que se continúa trabajando con las líneas que ha venido desarrollando el grupo en los últimos años, fundamentalmente autoevaluación, acreditación, gestión universitaria, relación universidad-sociedad.

b) Publicaciones en el periódico La República

Se refiere a tres artículos del periódico La República titulados: “Admisión universitaria refleja inequidad (sic). Clase baja con escasa presencia en universidades públicas”; “Crece matrícula en universidades privadas. Instituciones concentran un 66% de la población en educación superior” y “UCR la más dependiente del Fisco, otras universidades se procuran recursos propios.” Comenta que los tres artículos tienen como base de información el trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE).

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) Informe del Dr. Renán Agüero

El doctor Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, envía copia del informe sobre su participación en el taller de educación a distancia, del 12 al 14 de octubre en Monterrey, México.

b) FUNDEVI

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación envía copia de la nota dirigida al Director de la Oficina de Administración Financiera, en la que comunica que ha depositado la suma de ¢73.179.176,00 (setenta y tres millones ciento setenta y nueve mil ciento setenta y seis colones 00/100), correspondiente al período del 1.º de julio al 30 de setiembre de 2003.

c) Sede del Pacífico

La Rectoría, mediante la Resolución N.º R-5682-2003, dispone nombrar a la profesora adjunta Susan Chen Mok, co-

mo Directora de la Sede del Pacífico, a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2004. Se amplía el nombramiento realizado en el 2002, el cual regía hasta el 14 de marzo del 2004. (Resolución R-897-2002).

d) Proyecto de ley “Despolitización de las Juntas Directivas”.

El magíster Óscar Mena R., coordinador de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley para promover la despolitización de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas, expediente 14.632, solicita archivar el expediente por cuanto dicho proyecto fue desechado por parte de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

e) Visita al Instituto Clodomiro Picado

Informa que los funcionarios del Instituto están muy preocupados por conocer cómo va el trámite del traspaso de los terrenos a la Universidad donde está ubicado este organismo.

f) Plan quinquenal (remodelación del Consejo Universitario)

Se plantearán las necesidades de espacio físico del Consejo Universitario para que sea contemplado dentro del Plan Quinquenal.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 22)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC- 03-21 sobre “Propuesta de política institucional para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 2, del 30 de abril de 2003, analizó la resolución del VI Congreso titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* y acordó lo siguiente:
 1. Acoger la resolución del VI Congreso, titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.

2. *Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario una política universitaria que permita continuar el desarrollo y consolidar integralmente el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica. Esta comisión estará integrada por:*

- *Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, quien coordinará.*
- *Magistra Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora Escuela Bibliotecología.*
- *Licda. Marjorie Solano Siles, Biblioteca Facultad Ciencias Sociales.*
- *Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director Observatorio del Desarrollo.*
- *Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana Facultad de Educación.*
- *Una persona que represente las bibliotecas de las sedes regionales, designada por el Consejo de Sedes.*

Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2003 para la presentación del documento correspondiente.

2. El 1.º de octubre de 2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado Propuesta de política universitaria para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI-4766-03), elaborado por la Comisión Institucional que nombró este órgano colegiado.
3. Los recursos de información y documentación de la UCR se deben gestionar en forma estratégica, ya que estos potencian los otros recursos y la gestión integral institucional.
4. Los recursos de información y documentación deben considerarse como activos de la Institución, por lo que se requiere tener control y contabilización de estos.
5. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información está integrado por todas las unidades de información existentes de la Universidad de Costa Rica, en sus diferentes modalidades: bibliotecas centrales, bibliotecas especializadas, bibliotecas de Sedes Regionales y otras unidades de información y documentación que prestan servicios a las diferentes Facultades, Escuelas, Centros e Institutos de Investigación.
6. Es necesario que la Universidad de Costa Rica establezca las políticas y normativa necesarias para la gestión de sus recursos y facilitar el acceso de la comunidad universitaria a la información.

ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente política universitaria para continuar con el desarrollo y consolidación integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica:

La Universidad de Costa Rica fomentará la cultura de información institucional, como eje de desarrollo de todas sus actividades sustantivas (Docencia, Investigación, Acción Social) que le permita ejercer y mantener liderazgo y participar en la sociedad de la información, mediante una estructura organizativa y funcional flexible, apoyada en recursos tecnológicos pertinentes, que posibiliten el acceso a los bienes documentales como patrimonio universitario.

2. Solicitar a la administración que integre un comité académico de apoyo, conformado por docentes de las distintas áreas, encargado de recomendar y revisar las políticas, pautas y lineamientos académicos del SIBDI. Además, deberá crear estrategias de divulgación para que la comunidad universitaria conozca los recursos documentales con que cuenta y, de esta manera, se fomente una cultura de información institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-10-535 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 3,10,11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas”. Texto sustitutivo. Expediente 15.318.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por doctor Víctor Sánchez Corrales, Coordinador; magístra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario; ingeniero Nimrod Cabezas M., Jefe Administrativo del Sistema Editorial y Difusión de la Investigación; y magíster Manuel Araya Incera, Profesor de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-42 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley No. 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas”. Texto sustitutivo. Expediente 15.318.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, envía el proyecto de Ley Reforma de los artículos 3,10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo, expediente N.º 15.318, para su discusión.
2. El Rector eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley Reforma de los artículos 3,10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo, expediente N.º 15.318 para el trámite correspondiente (R-4835-2003 del 5 de setiembre de 2003).

3. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, lo siguiente: “Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
4. A criterio de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, en el presente proyecto de ley no encuentran ningún elemento que lesione la autonomía universitaria (OCU-R-135-2003 del 24 de setiembre de 2003 y OJ-1454-2003 del 30 de setiembre de 2003).

ACUERDA

1. Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no encuentra elementos que afecten la estructura y autonomía especial universitaria, razón por la que no existe objeción para la aprobación del proyecto de ley.
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa atender las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

La presente modificación busca la agilidad y pertinencia de los procesos operativos de la editorial; sin embargo, al restringirse la integración de la Asamblea de Autores solo a personas que han publicado en la Editorial Costa Rica, se estará excluyendo a autores con obra publicada en otras editoriales. Debe prevalecer la esencia de ser una instancia abierta, dinámica y democrática para autores y artistas; esto es importante resaltarlo con la misión de la editorial que indica: La misión de la Editorial Costa Rica consiste en fomentar la cultura del país a través de la edición de obras literarias, artísticas y científicas de costarricenses y de extranjeros con mérito especial, anteponiendo siempre, en beneficio de la cultura nacional, las metas de divulgación cultural a las de tipo comercial, la cual radica en sus primeros artículos de la Ley de la Editorial Costa Rica N.º 2366.

OBSERVACIONES SOBRE EL ARTICULADO:

Artículo 3.- (el texto subrayado es el que sugiere agregar o modificar)

En este artículo debe existir un punto y aparte, con el fin de dividir las dos ideas principales del artículo como se indica a continuación:

La Editorial ejercerá su función artística, administrativa y técnica, ateniéndose a las decisiones de su Consejo Directivo, que actuará conforme a la Ley y los Reglamentos que se dicten. De acuerdo con el artículo N.º 2 de esta Ley, la editorial deberá:... (ídem)

Artículo 10.-

La redacción del primer párrafo del artículo 10 propuesto debe ser modificada, de manera que se entienda que la Asamblea de Autores estará compuesta por los autores nacionales o extranjeros; en su defecto por sus representantes legales o sus legítimos herederos.

Dentro del mismo artículo el inciso d)

Es conveniente que se haga referencia al parámetro o instrumento que servirá de base para calcular el monto de las dietas que devengarán los miembros del Consejo Directivo, con el propósito de que esta potestad discrecional de la Asamblea tenga límites reglados y no quede ad líbitum.

Siguiendo con este artículo, en el último párrafo cita la manera en que opera la Asamblea de Autores en cuanto a su quórum y las disposiciones que se tomen en las asambleas, se sugiere tomar en consideración el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública que señala:

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.
2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Por otra parte, la Asamblea de Autores debe regirse por lo dispuesto en la normativa citada en materia de quórum. Al respecto, es necesario señalar que para efectos de otorgar un mejor sentido a la expresión “de sus componentes”, debe corresponder a la conformación normativa del órgano respectivo, que en el caso en cuestión se encuentra regulada por el nuevo artículo 10 de la ley en estudio. Ahora bien, es necesario aclarar que debe interpretarse que dicha expresión hace referencia a la totalidad de miembros del órgano que puedan participar válidamente en las Asambleas.

Se hace necesario establecer una distinción entre el quórum de integración y quórum de votación. En este último caso, no debe tomarse como criterio la totalidad de los miembros del órgano, sino únicamente los miembros presentes, en virtud de la regla contenida en el artículo 54 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica que Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Además, es preciso aclarar que en caso de que no se alcance el quórum de integración en la segunda convocatoria, el órgano podrá sesionar válidamente en la segunda convocatoria, siempre que se encuentre presente al menos la tercera parte de sus miembros. En estos casos, no podrán adoptarse acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior, motivo por el cual debe corregirse lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10 propuesto.

Artículo 11.-

En cuanto a la conformación del Consejo Directivo, estará integrado por nueve miembros, de los cuales tres son nombrados por la Asamblea de Autores, es conveniente aclarar que estos tres miembros sean integrantes de dicha Asamblea.

Es importante resaltar la representación de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Directivo de la Editorial, ya que se contará únicamente con una plaza en dicho Consejo. No obstante, el integrante que no aportaría la Universidad de Costa Rica será sustituido por un representante de la Universidad Nacional; de tal manera que la representación de las universidades públicas siempre tendrá el mismo grado de importancia.

Artículo 12.-

La redacción del artículo 12 debe ser modificada, con el objetivo de que quede claro que para ser miembro del Consejo Directivo se debe ser miembro de la Asamblea de Autores, designado por este órgano para tal efecto, representante de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional o del Poder Ejecutivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-10-536 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una academia internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda. Poder Ejecutivo. Expediente N.º 15.215”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la doctora Olimpia López Avendaño, Coordinadora; el doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; y el doctor Jaime Ordóñez, profesor de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-033 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una academia internacional para el cumplimiento de la ley, sus notas aclaratorias y su enmienda. Poder Ejecutivo. Expediente N.º 15.215”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.

3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.
13. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dice:

Artículo 1.— La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento

Artículo 3.— El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (lo subrayado no es del original).

En virtud de estos principios, a la Universidad de Costa Rica le es imperativo e impostergable advertir a la población universitaria y a la costarricense en general acerca de los peligros que implica la instauración de dicha academia.

ACUERDA:

1. Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa Especial de Ambiente, que el proyecto “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE UNA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y SU ENMIENDA PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE N.º 15.215 si bien no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía que la rige, no obstante manifiesta: “...nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.”
2. Solicitar a la Administración de la Universidad de Costa Rica que inste a la población universitaria en particular, y a la costarricense en general, a informarse a profundidad y a manifestar sus criterios acerca de nuestra tradición civilista, pacifista, neutral y de total apoyo al respeto de los derechos humanos en contraposición con la propuesta de la ILEA.
2. Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario, para que suscriba y envíe los pronunciamientos correspondientes a la Asamblea Legislativa, los medios de comunicación nacional, al Consejo Nacional de Rectores y a la población universitaria.
3. Por la trascendencia que reviste este proyecto de ley, la Universidad de Costa Rica alerta a la Asamblea Legislativa acerca del peligro y descrédito que este representa para la imagen y soberanía costarricense, motivo por el cual se incorporan los siguientes pronunciamientos expresados por la comunidad universitaria costarricense:

N.º 1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

“En defensa de nuestro orden constitucional y principios civilistas y democráticos”

Sesión 4228 del 10 de setiembre de 2003.

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”. Expediente N.º 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

Considerando que:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgarse recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos,

sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.

10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

Acuerda

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.
2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.
3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.

No. 2

**Pronunciamiento de los Decanos
al Dr. Gabriel Macaya, oficio DD-432-03.**

“LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY”

Los Decanos de las Facultades abajo mencionadas apoyan el pronunciamiento de la Facultad de Derecho ante la existencia del Proyecto de Ley referente a “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la República de Costa Rica, sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda”, manifiesta lo siguiente:

1. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y quebranto de nuestras tradiciones civilistas.

2. El convenio establece obligaciones para la Corte Suprema de Justicia de formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia dispone, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares; ignorando nuestras tradiciones jurídicas y rompiendo nuestra orden constitucional.
3. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como los instructores y otros funcionarios, status de diplomático gozando de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto por cuanto lo anterior contraria la costumbre internacional vigente.
4. Por otra parte las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos; sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país, instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial que funciona como parte integral del Poder Judicial. Teléfonos: 207-4227/207-411; Fax: 234-1220.
5. Es de observar y nos preocupa el hecho de que una academia que se establecería con recursos de los costarricenses, su planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes, sea realizado por la contraparte extranjera sin la participación de ciudadanos costarricenses.
6. No es posible que un Convenio que pretende la defensa de los Derechos Humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, que no ha firmado ninguno de los tratados sobre dicha materia.
7. Respetuosamente solicitamos a los señores diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, que contradice principios y tradiciones de ni convivencia civilista y democrática, amenazando nuestro orden constitucional.

Dr. Rafael González Ballar, Decano Facultad de Derecho

Arq. José Enrique Garnier Zamora, Decano Facultad de Bellas Artes

Dr. Alexánder Jiménez Matarrita, Decano Facultad de Letras

Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, Decano Facultad de Ciencias

M.Sc. Ronald García Soto, Decano Facultad de Ciencias Económicas

M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales

M.Sc. Sandra García Pérez, Decana Facultad de Educación

Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Ing. Fernando Silesky Guevara, Decano Facultad de Ingeniería

Oficio SO-D-1150-2003-09

Suscrito por la Directora de la Sede de Occidente, que transcribe el acuerdo de la Asamblea de la Sede de Occidente, sesión 427 del 1 setiembre de 2003.

Considerando que:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela so pena de convertirse en traidor a la Patria.
2. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
3. El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la Ley y las resoluciones que dicte en asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las señaladas por los preceptos legislativos.
4. El Poder Judicial tiene recursos y medios propios para lograr la capacitación de los funcionarios judiciales para la debida y justa aplicación de la Ley.
5. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista impregnada de valores democráticos.
6. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros, aún de tradición democrática, pero con una idiosincrasia diferente.
7. El aprobar la creación de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, conlleva a incorporar a autoridades judiciales y policiales a asesoramientos de extranjeros con inmunidad diplomática y a estudiantes foráneos que no comparten la paz que hemos defendido en todos los campos de nuestro pueblo.

Acuerda:

Manifiestar su rechazo a que se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, en nuestro país, por atentar contra los valores cívicos y democráticos y violentar nuestra soberanía.

Comunicar nuestra oposición a la Comunidad Nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a los Consejos Universitarios de las universidades públicas costarricenses.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Oficio SCI-636-2002 del fecha 12 de agosto de 2003 dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del CONARE.

Considerando que:

1. En estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los

Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.

2. Las iniciativas cuyos objetivos podrían atentar contra la soberanía, el civismo y la cultura de paz de los costarricenses, son incongruentes y contradictorias con las tradiciones y costumbres del pueblo de Costa Rica.
3. En tiempos de crisis fiscal y de austeridad el contribuir al mantenimiento de esa academia, representaría un fuerte gasto de recursos que podrían destinarse a programas de derechos humanos y protección a la niñez, entre otros.
4. La cobertura de inmunidad diplomática que exonera a los funcionarios y estudiantes de esta Academia y los cubre con un fuero impropio de la administración activa al que por ley no tienen derecho, crea una desigualdad entre nuestros ciudadanos y los coloca en un rango de privilegiados, lejos de controles judiciales, administrativos, contables, y otros de carácter social.
5. El fuero excluye de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, a un grupo de ciudadanos, en franca violación al principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.
6. Costa Rica ya cuenta con una Academia Nacional de Policía, una Escuela Judicial y los organismos conocidos como la Universidad para la Paz, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
7. El cumplimiento de la ley y en particular el derecho ciudadano a la seguridad es responsabilidad del Estado, y el Gobierno de la República debe corresponder al mandato constitucional de representar con seriedad los intereses y aspiraciones de la sociedad y de la futuras generaciones con respeto a la normativa vigente y a los principios que inspiran a nuestra sociedad.
8. El ideario costarricense por el respeto a los derechos humanos, a la democracia, a la soberanía y a nuestro propio ordenamiento jurídico no implica, delegar o diluir la responsabilidad directa en el ejercicio activo y cumplimiento efectivo de la ley.
9. La firma de Convenios Internacionales parte del equilibrio en las obligaciones y prerrogativas que asumen los Estados contratantes y, en este caso particular, la contraparte no ha suscrito los mismos acuerdos internacionales que en la materia que importa, ha suscrito el Estado costarricense, lo que desequilibra las obligaciones asumidas.
10. Se trata de un convenio bilateral, cuyas consecuencias, están previstas para surtir efectos en terceros Estados, sin que estos tengan participación en la discusión y análisis de sus alcances.

Acuerda:

- a. Rechazar la iniciativa tendiente al establecimiento de una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley

(AICL), con sede en Costa Rica, proyecto que se tramita bajo el Expediente N.º 15.215 por las razones antes expuestas.

- b. Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales a exponer públicamente las implicaciones de este Proyecto e instar al Plenario Legislativo, en caso de que llegue a su conocimiento, a votar negativamente el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.
- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de Universidades Estatales, conocer y pronunciarse acerca de este asunto político legalmente inaceptable.
- d. Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Para La Paz, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, y medios de prensa nacional.

**Pronunciamiento de la Oficina Jurídica,
suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo
en OJ-1428-2003 del 24 de setiembre de 2003.**

En relación con sus oficios CE-CU-03-114, CE-CU-03-114 (b) y CE-CU-03-114 (c), mediante los cuales somete a nuestra consideración el Proyecto de Ley "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, Sus Notas Aclaratorias y Su Enmienda", tramitado bajo el Expediente No.15.215, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

- En general, el proyecto en cuestión presenta aspectos de índole política cuya conveniencia resulta bastante cuestionable, especialmente si se toma en cuenta que la tradición civilista y pacifista de nuestro país no admite la solución de conflictos por la vía armada. En ese sentido, el texto parece obedecer a los intereses de los Estados Unidos en materia de política internacional, materia en la cual ambos países mantienen posiciones disímiles, porque el gobierno de los Estados Unidos se ha negado reiteradamente a suscribir instrumentos internacionales de especial importancia en nuestra agenda exterior, tales como justicia penal internacional, defensa del ambiente y de los derechos humanos, entre otros.
- Además de esas y otras consideraciones, el proyecto presenta serias inconsistencias de carácter jurídico. Por una parte promueve una invasión a la soberanía del Estado costarricense, puesto que delega en la Academia una función propia del Estado y de sus poderes, cual es velar por el cumplimiento de la ley. Además, la definición de los contenidos de los programas y proyectos a cargo de la Academia queda en manos de la otra parte, sin que exista participación de instituciones costarricenses en dicha labor.

- Por otra parte, es sumamente preocupante que la creación de la Academia se fundamente en la necesidad de combatir delitos transnacionales, pues la definición de los tipos penales comprendidos en esa categoría le corresponderá, sin duda alguna, a la legislación estadounidense. Nótese que ambos ordenamientos jurídicos, además de presentar importantes diferencias conceptuales y estructurales, no coinciden en aspectos fundamentales tales como el delito cibernético y toda la temática relacionada con la propiedad intelectual y la biotecnología, que incluso son parte del temario de las negociaciones que se llevan a cabo a propósito de la posible suscripción del Tratado de Libre Comercio.
- Por último, y aunque pueda parecer una inquietud miscelánea, es necesario tomar en cuenta el costo económico que para el Estado costarricense, y para sus habitantes, implicaría la instalación de la sede de la Academia en Costa Rica y el financiamiento de sus gastos de operación, recursos y demás aspectos financieros, especialmente en momentos de evidente crisis económica.

**Comentarios de abogados y expertos en Derecho
constitucional y Derecho público de la Facultad de
Derecho de la UCR en relación al Proyecto de ley de la
ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS.**

(Notas para la elaboración de un pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, previo al dictamen de Comisión Legislativa).

Setiembre 2003.

1. El Proyecto de Ley puede tener una lectura jurídica y una lectura meta-jurídica. Desde ambas perspectivas parece plantear serios problemas para el sistema jurídico, político y social costarricense.
2. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se plantean problemas en distintas direcciones y perfiles:

Por un lado, en cuanto a una posible CONSTITUCIONALIDAD SISTÉMICA. En efecto, de acuerdo al inciso 4, del Capítulo 2 del Convenio, la lucha contra la delincuencia transnacional y específicamente se indica en el texto de la Ley que se trata de la lucha contra la droga, el combate del terrorismo internacional, el lavado dinero, etc. El problema de fondo es que esos tipos de delitos transnacionales tienen hoy día un carácter claramente paramilitar. Desde el poderío de los carteles de la droga (sólo el año anterior se calculó que movieron en Colombia alrededor de 20.000 millones de dólares), hasta las organizaciones terroristas, se trata de una nueva tipología de organizaciones delincuenciales de carácter privado y transnacional. Su estructura armada no es convencional, sino de índole claramente paramilitar, con armamento pesado de diversas características y de elevada tecnología.

El combate contra este tipo de organizaciones— como ha mostrado la actividad de la DEA en la zona andina durante la última década— no tiene un perfil policial tradicional. Para

combatir las organizaciones paramilitares es necesario el desarrollo de una actividad policial–militar a gran escala tal y como ha analizado durante los últimos dos años el Instituto de Estudios Estratégicos de Francia, y otra serie de organismos dedicados a temas militares, de seguridad y control estratégico. En ese contexto, el Proyecto de Ley para la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS no tendría en la práctica un perfil policial tradicional. Todo lo contrario, por las características de la preparación de los oficiales, técnicas anti–guerrillas, técnicas anti–droga, lucha anti–terrorista, características de los armamentos, etc., el adiestramiento tendría un perfil claramente policial–militar y altamente sofisticado.

Una instalación de capacitación policial–militar con esas características parecería entrar en contradicción con el artículo 12 de la Constitución Política de Costa Rica. Aquí se trata, tal y como aconseja el constitucionalismo moderno, de hacer una LECTURA DE CONTEXTO, es decir una ponderación del siguiente escenario: en un país donde el Ejército está proscrito y prohibido por Constitución, la aceptación de una ACADEMIA DE POLICÍA que en la práctica tendría que realizar capacitación POLICIAL–MILITAR A GRAN ESCALA, debido al carácter de las organizaciones que combate: grupos terroristas, carteles contra la droga, etc., parece suponer una contradicción sistémica. La proscripción del ejército en Costa Rica conlleva, sistémicamente, la proscripción integral de toda actividad de capacitación, adiestramiento, etc., que pueda tener un perfil militar o paramilitar. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.

Adicionalmente, se podrían plantear problemas en relación al CARÁCTER DEL INSTRUMENTO y SU NECESARIA MULTILATERALIDAD. Aquí se plantea un problema de derecho internacional público. Por las características regionales de la ACADEMIA–y por los compromisos y el impacto que la capacitación de carácter policial y contra–militar que allí se desarrollaría– muy probablemente el CONVENIO que diera vida a una academia de ese tipo debería ser de carácter multilateral.

Es lo mínimo que el país sede debería solicitar, pues la multilateralidad del instrumento garantizaría que todo el resto de países parte acepten sus compromisos y solidaridad con el desarrollo del Proyecto. Adicionalmente, sería razonable que –como parte de un CONVENIO MULTILATERAL– todos los países parte (potencialmente todos los países del Continente americano) financiaran la Academia. Tal y como está planteado, el financiamiento proviene únicamente de los Estados Unidos (y con aporte de infraestructura de Costa Rica) lo cual constituye una debilidad de base, pues no sería vista como una estructura regional, sino, fundamentalmente, como una extensión de la política externa y la política de seguridad de los EE. UU.

Un ejemplo adecuado de un instrumento similar es el IICA (INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN

PARA LA AGRICULTURA) con sede en Coronado, Provincia de San José, Costa Rica. El IICA nació de un Convenio multilateral, con la firma de todos los países de las Américas, dentro del seno de la OEA (Organización de Estados Americanos), lo cual le otorga un carácter multilateral y regional.

Adicionalmente, el IICA es financiado con aportes de todos los países del Continente americano, lo cual le otorga un carácter colectivo y mancomunado, no únicamente a el financiamiento, sino también en la toma de decisiones y en la políticas generales de la organización. De la misma manera, parecería que la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS debería ser objeto de un instrumento de carácter multilateral, dentro del seno de la OEA, con la firma y el financiamiento de todos los países del Continente. Es la única manera de otorgarle legitimidad regional. —

ACUERDO FIRME

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4839 artículo 3
Martes 21 de octubre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Irola Peñaranda, Pablo (1) Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	18 al 26 de octubre	XII Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Industrial <i>Encargado de trasladar a los estudiantes de la Sede de Occidente</i>	\$500 Viáticos	
Verduzco Vásquez, Gustavo Escuela Ciencias de la Comunicación Colectiva	Interino licenciado (2)	Buenos Aires, Argentina	29 al 31 de octubre	Congreso Iberoamericano de Periodismo Digital <i>Su participación le permitirá adquirir conocimiento en nuevas tecnología de aplicación en el Periodismo digital.</i>	\$500 Pasaje	\$929 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Brenes Gómez, William Escuela de Salud Pública	Catedrático	Montreal, Canadá	10 al 16 de noviembre	Reunión de la Red Interamericana de Formación sobre Determinantes Sociales de la Salud <i>En esta reunión se presentarán los avances de los trabajos de redacción de los módulos de formación de la REDET (3) con el fin de validar sus contenidos.</i>	\$500 Viáticos	\$950 Pasaje Unidad de Salud Internacional de la Universidad de Montreal

- (1) Ad-referéndum
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) Red Interamericana de Formación sobre los Determinantes Sociales de la Salud (REDET).

VIÁTICOS

Sesión N° 4840 artículo 4
Miércoles 22 de octubre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
De la Cruz Rojas, Rónald Facultad de Odontología	Instructor (1)	San Francisco, California, Estados Unidos	24 al 26 de octubre	Congreso de la Asociación Dental Americana y Congreso Anual de la Academia Pierre Fauchard <i>Participará en representación de la Facultad</i>	\$500 Viáticos	\$676 Pasaje American Dental Association y Pierre Fauchard Academy
Sáenz Ramírez, Alejandro (2) Facultad de Ciencias	Decano	México D.F., México	2 al 7 de noviembre	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) <i>La razón de su visita es medir difracción de Rayos X, hacer microscopía electrónica de muestras generadas en el país</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$550 Pasaje UNAM \$805 Viáticos y gastos de salida Aporte personal
Montero Villalobos, Mavis Escuela de Química	Asociada	México D.F., México	2 al 7 de noviembre	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) <i>La razón de su visita es medir difracción de Rayos X, hacer microscopía electrónica de muestras generadas en el país</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$550 Pasaje Convenio ANUIES-CSUCA \$805 Viáticos y gastos de salida Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de 11 horas profesor en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

VIÁTICOS

Sesión N° 4841 artículo 4
Martes 28 de octubre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Rojas Conejo, Daniel CIICLA	Interino (1)	Marburg, Alemania	30 de octubre al 30 de noviembre	Impartirá charlas sobre la realidad cultural costarricense y los avances de investigación sobre el tema de la identidad cultural en Boruca y Talamanca	\$500 Viáticos	\$1.510 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
Macaya Trejos, Gabriel (3) Rectoría	Rector	Managua, Nicaragua	31 de octubre al 1 de noviembre	LXVI Reunión ordinaria de trabajo del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina <i>Presentará un informe escrito de las actividades como Vicepresidente de la región centroamericana durante el periodo marzo-octubre</i>	\$710 Pasaje, viáticos y gastos de salida (Actividad oficial)	
Salazar Matarrita, Alfonso Escuela de Física	Director	Santiago, Chile	3 al 7 de noviembre	Reunión del Consejo Directivo y la Asamblea General del CLAF (2) <i>Asistirá como miembro del Consejo Directivo y es el Representante oficial de Costa Rica en la Asamblea</i>	\$500 Viáticos	\$1.600 Pasaje y complemento de viáticos CLAF (2) \$223 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
González García, Yamileth (3) Vicerrectoría de Investigación	Vicerrectora	Santo Domingo, República Dominicana Veracruz, México	5 al 13 de noviembre	Asamblea General del Consejo Superior de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado X Reunión del Consejo Superior del COLAM (Colegio de las Américas) XII Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana <i>Asistirá en representación del señor Rector</i>	\$1.795,50 Complemento de pasaje y viáticos estadía México y República Dominicana (actividad oficial)	\$ 1.340,11 Pasaje y complemento de viáticos Colegio de las Américas de México (COLAM)
Araya Pochet, José A. CICIMA	Director	Pucón, Chile	5 al 13 de diciembre	CLACSA 11 <i>Presentará el trabajo Magnetic-Optic Properties in Hydrogenated Bimetallic Films</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$250 Inscripción CENAT (4) \$1.120 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal \$700 Pasaje FUNDEVI
Hernández Bonilla, Alejandra Canal 15	Profesional 2	Haifa, Israel	9 al 29 de noviembre	Curso Media Strategies for Social Change <i>Curso dirigido a periodistas para que la prensa influya positivamente en la solución de conflictos y el cambio social</i>	\$500 Complemento de pasaje	\$5.565 Viáticos Gobierno de Israel \$540 Pasaje Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Centro Latinoamericano de Física (CLAF)
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) Centro Nacional de Tecnología.

TEU-792-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 21 de octubre del 2003, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Lic. Javier Francisco Masís Gómez y Xiomar Delgado Rojas.

El período rige del 27 de octubre del 2003 al 13 de diciembre del 2004 (resto del período).

TEU-801-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 22 de octubre del 2003, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón, Licda. Lizbeth Araya Rojas, Lic. Gerardo Contreras Alvarez, Lic. William Ortiz Arroyo, Lic. Miguel Guzmán Stein, M.Sc. María Eugenia Rojas Rodríguez, Lic. Andrés Sáenz Lara, M.Sc. Rodolfo Rodríguez Blanco, M.Sc. Luis Enrique Gamboa Umaña, Lic. Héctor Miranda Fonseca, M.Sc. Gabriela Chavarría Alfaro, Lic. Ronald Solano Jiménez, M.Sc. Fernando Contreras Castro y Lic. Antero Muñoz Méndez.

El período rige del 28 de octubre del 2003 al 27 de octubre del 2005.

TEU-818-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Historia, celebrada el 29 de octubre del 2003, fue electo Subdirector el M.Sc. José Bernal Rivas Fernández.

El período rige del 30 de noviembre del 2003 al 29 de noviembre del 2005.

TEU-824-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Microbiología, celebrada el 4 de noviembre del 2003, fue electo Vicedecano el Dr. Mario Chaves Villalobos.

El período rige del 6 de diciembre del 2003 al 5 de diciembre del 2005.

TEU-838-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 5 de noviembre del 2003, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor: M.Sc. Erick Hess Araya.

El período rige del 11 de noviembre del 2003 al 10 de noviembre del 2005.

TEU-839-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 5 de noviembre del 2003, fue electa Vicedecana la M.Sc. Elizabeth Coto Chinchilla.

El período rige del 24 de noviembre del 2003 al 23 de noviembre del 2005.

TEU-845-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Derecho, celebrada el 12 de noviembre del 2003, fue electa Vicedecana la Licda. Olga Marta Mena Pacheco.

El período rige del 18 de noviembre del 2003 al 17 de noviembre del 2005.

TEU-846-03

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Filosofía, celebrada el 12 de noviembre del 2003, fue electo Subdirector el Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ramírez.

El período rige del 14 de diciembre del 2003 al 13 de diciembre del 2005.

Lic. Gerardo Mora Burgos
Presidente